

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01240 00

En atención al requerimiento realizado por la Personería de Bogotá (archivo 18, C.1- expediente digital), por secretaría, oficiase de manera inmediata a dicha institución informándole que por auto del 25 de agosto de la presente anualidad se requirió a la parte demandante en este litigio para que ajustara su solicitud de terminación, teniendo en cuenta que el apoderado del extremo actor no tenía facultad para recibir en los precisos términos del art. 461 del C. G. del P.; así mismo, indíquesele que mediante proveído de esta fecha se resolvió lo pertinente sobre tal petición, toda vez que el extremo actor dio cumplimiento a lo dispuesto en proveído anterior.

Igualmente, hágasele saber que la situación actual de este Juzgado impide cumplir con exactitud los términos previstos en el Código General del Proceso para resolver los asuntos que ingresan al Despacho, así como aquellos fijados para cumplir con ciertos trámites administrativos, habida cuenta que la carga laboral de este Juzgado excede la capacidad de la planta de personal designada para atenderla, máxime si se repara en que los Juzgados de Pequeñas Causas creados en el año 2015 no tenemos la misma cantidad de empleados que los Juzgados Civiles Municipales que conocen de los asuntos de menor cuantía o incluso de aquellos transformados transitoriamente a Juzgados de Pequeñas Causas.

En ese mismo sentido, es de señalar que dicha circunstancia se ha hecho aún más grave con ocasión de la pandemia del Covid-19 y de las nuevas medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA21-11840 para la prestación del servicio de manera presencial y virtual de manera simultánea. Sobre el particular, adviértase que, con ocasión de las restricciones de acceso a las sedes judiciales adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura durante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, los empleados de la secretaría de este Juzgado no pudieron ingresar al Despacho, debido a que todos ellos presentan comorbilidades, lo cual dificultó el desempeño de las funciones correspondientes. Así mismo, nótese que con las nuevas medidas adoptadas para la prestación del servicio de administración de justicia de manera presencial y virtual simultáneamente, la carga laboral se duplicó y aunque este Juzgado se encuentra en proceso de digitalización, pues esa fue la única medida que adoptó el Consejo Seccional de la Judicatura en respuesta a los múltiples requerimientos realizados por este Despacho, lo cierto es que todavía no se tiene acceso a los expedientes escaneados y, en todo caso, existen otros factores que limitan el desarrollo de las labores respectivas, como los equipos de cómputo asignados (uno por despacho) y la capacidad del internet.

Con dicho oficio, remítase a través del correo electrónico de la Personería, copia del presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Estado electrónico del 12 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbb42b2e49ea74778209c47f91ab6b19d8028bbbb478353972b60c9de48d139**

Documento generado en 11/10/2021 12:31:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>